



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Superintendente Nº 081-2018-SMV/02

Lima, 18 de junio de 2018

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2018020899, así como el Informe N° 650-2018-SMV/10.2 del 15 de junio de 2018, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 228 de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores aprueba los estatutos de las instituciones de compensación y liquidación de valores y sus modificaciones, salvo cuando se trate de aumentos de capital y otras que la Superintendencia del Mercado de Valores disponga mediante normas de carácter general;

Que, mediante escritos presentados hasta el 15 de junio de 2018, Cavali S.A. ICLV solicitó la aprobación de la modificación del artículo trigésimo primero de su estatuto social, para lo cual presentó la información señalada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02 y sus modificatorias;

Que, la modificación solicitada tiene por finalidad establecer dos mecanismos excepcionales para la designación del director reemplazante en caso de que se hubiese producido la vacancia de un director independiente en el último año del periodo de vigencia del Directorio;

Que, de la evaluación de la documentación y del sustento presentados por Cavali S.A. ICLV, se ha determinado que resulta atendible la solicitud de modificación de su estatuto social; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 26 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y el artículo 12, numeral 2, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la modificación del artículo trigésimo primero del estatuto social de Cavali S.A. ICLV, de acuerdo con el texto contenido en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2°. - Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

S.A. ICLV. **Artículo 3°.**- Transcribir la presente resolución a Cavali

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose M
Razon:
Fecha: 18/06/2018 12:52:18 p.m.

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Darío
Razon:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar FAU
Razon:

**ANEXO****TEXTO APROBADO DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO
DEL ESTATUTO SOCIAL DE CAVALI S.A. ICLV**

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: *El Directorio es el órgano de administración de la Sociedad, que se compondrá por cinco (05) miembros, de los cuales dos (02) deberán ser independientes de acuerdo a la definición del artículo trigésimo tercero.*

El Directorio debe albergar la combinación idónea de competencias que permita a CAVALI S.A. ICLV desarrollar su negocio de forma efectiva de acuerdo a sus objetivos.

Para la elección de directores, se deberá llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los directores independientes, y otra para la elección de los miembros restantes.

En ambos casos, los candidatos deberán presentar a la Junta General de Accionistas una Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de los requisitos estipulados para ser director de CAVALI S.A. ICLV de acuerdo a la normatividad vigente.

La designación de los miembros independientes del Directorio se hará observando las competencias enunciadas en el artículo séptimo del Reglamento de Directorio y su elección se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección:

- 1. Preselección de un mínimo de cuatro (04) y un máximo de seis (06) candidatos por parte del Comité de Gobierno Corporativo de acuerdo al perfil requerido para el cargo en términos de las competencias establecidas en el artículo séptimo del Reglamento del Directorio.*
- 2. Selección del nuevo director independiente por parte de la Junta General de Accionistas.*

El número restante de miembros del Directorio, serán elegidos en la forma establecida en el Artículo Trigésimo Segundo del presente Estatuto.

La persona que sea elegida como director de la Sociedad deberá aceptar el cargo de manera expresa por escrito y legalizará su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso.

Los nombramientos deberán inscribirse en la partida registral de la Sociedad, adjuntando la aceptación expresa a la que hace referencia el párrafo anterior.

En el supuesto que, en el último año del período de vigencia del Directorio, se produjera la vacancia de un director independiente, el director reemplazante podrá ser designado conforme a lo siguiente:

- a) Por acuerdo del directorio, conforme al mecanismo de cooptación previsto en el artículo trigésimo sexto del Estatuto Social, en cuyo caso el directorio deberá observar los requisitos previstos en el Estatuto y en el Reglamento del Directorio para la elección de directores independientes.*
- b) Por acuerdo de junta general de accionistas, en cuyo caso la Junta General de Accionistas puede prescindir de los requisitos y procedimientos previstos en el Estatuto y/o en el Reglamento del Directorio para la designación de directores independientes. El director que fuese designado por la junta general de accionistas en aplicación del presente numeral podrá tratarse o no de un director independiente.”*